RAD. 2023-00247-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se corrija o adiciones el Auto coercitivo de calendas nueve (09) de Junio de 2023.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 19 de Diciembre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.,** solicita se corrija el Auto que libró mandamiento de pago dentro de esta contención adiado nueve (09) de junio de 2023, en el estricto sentido se adicione como integrante de la parte ejecutada al señor **ANDRES FELIPE ROCHA BERRIO,** como persona natural, quien funge como representante legal de la sociedad aquí también ejecutada sociedad **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERA S.A.S.,** NIT No. 901.288.481 – 4, toda vez que así fue solicitado en el escrito demandatorio; en el mismo sentido, pide se corrija la suma dineraria por concepto de intereses causados y no pagados, en razón que se plasmó en letras la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, siendo la correcta **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.000.953)** por ser legal y procedente se accederá lo propio.

RESUELVE:

Corríjase el ordinal primero, parte resolutiva del Auto de mandamiento de pago adiado nueve (09) de junio de 2023, por medio del cual este Juzgado dispuso Librar Mandamiento de Pago al interior de esta contención, en el estricto sentido se adicione como integrante de la parte ejecutada al señor **ANDRES FELIPE ROCHA BERRIO,** como persona natural, quien funge como representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERA S.A.S.,** NIT No. 901.288.481 – 4, toda vez que así fue solicitado en el libelo demandatorio; en el mismo sentido, corríjase la suma dineraria plasmada en la mentada providencia por concepto de intereses causados y no pagados, siendo la correcta **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.000.953),** el cual quedara así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra los integrantes de la parte ejecutada sociedad **CONSTRUCTORA ACJ INGENENIERIA S.A.S.**, identificado con la NIT No. 901.288.481 - 4, Representada Legalmente por ANDRES FELIPE ROCHA BERRIO; y la persona natural **ANDRES FELIPE ROCHA BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.307.868, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con NIT No. 890.903.938-8. Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO

WOLFF a través de Apoderada Especial sociedad AECSA S.A identificada con NIT No. 830.059.718, mediante Endosataria en Procuración por la cantidad dineraria de:

Pagaré No. 820091397: por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 44,64%, efectivo anual, a partir del dieciocho (18) de mayo de 2023, más la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.000.953)** por concepto de intereses causados y no pagados desde el veintitrés (23) de diciembre de 2022, hasta el veintitrés (23) de abril de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

Los ordinales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Auto coercitivo adiado nueve (09) de junio de 2023, se mantienen incólumes.

Notifíquese este proveído junto con el que libró mandamiento de pago de fecha nueve (09) de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8352b6104b842f298654999a417339d9ca2d2e45c1a0070e0df380a0c68b411**
Documento generado en 19/12/2023 09:15:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica